



RESOLUCION JEFATURAL N° 000346-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515370030 - 4]

VISTOS:

EL EXPEDIENTE CON SIGGEDO 515370030-0 de fecha 15 de mayo 2024, y el INFORME TECNICO 000062-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-NGVG [515370030 - 3] y demás documentos que forman parte de la presente en 10 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, de los alcances de la Ley N°31131, establece Disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes laborales del Sector Público, sobre los contratos administrativos de servicios, expuesto en el Informe Técnico N° 000357-2021-SERVIR-GPGSC, cuyo contenido ratificamos.

Que, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N°276 o del régimen del Decreto Legislativo N°728) como puede ser la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Artículo 24° literal e) establece el derecho de los servidores de la carrera pública: hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento...; esto en amparo al Decreto Supremo N°005-90-PCM, en sus Artículos 75° 76° y 77; las mismas que señalan:

Artículo 115°.- La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 0031-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 12-01-2022, en el numeral II.- ANALISIS: COMPETENCIAS DE SERVIR:

2.6 De ello se infiere que corresponde a los servidores de carrera reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen u otro régimen laboral (Decreto Legislativo N° 728 o 1057). Dicha reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, se realiza con la finalidad de que cuando culmine la designación del servidor, este retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad.

CONCLUSIONES: SERVIR DETALLA:

3.4 Los servidores bajo el RECAS pueden ser contratados, en la misma entidad o en una distinta para asumir el cargo de confianza: Para dicho efecto, deben suspender -de manera perfecta- el vínculo laboral primigenio (mediante licencia sin goce de remuneraciones), observando los límites en la duración de la licencia; caso contrario, se incurriría en la prohibición de doble percepción.

Que, el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RISC) de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque.

A.2.1 Licencia por motivos particulares: *Podrá otorgarse hasta por noventa (90) días en un período no mayor de un (01) año, de acuerdo a las razones que exponga el trabajador y a las necesidades del servicio.*

Solo pueda concederse este derecho a partir de (01) día calendario hasta un plazo máximo de noventa (90) días calendario, pudiendo ser ampliado por causas debidamente justificadas; asimismo, este se sujeta a la vigencia del contrato administrativo de servicios.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000346-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515370030 - 4]

Además, dicho documento de gestión en su Art. 65, precisa los requisitos para que un servidor civil pueda tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones, para ello este debe de contar con más de un (01) año de servicio efectivo y remunerado en condición de nombrado, contratado, designado, o contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios — CAS;

Que, la Administrada GERALDINE MILAGROS TENORIO HOLGUIN remite el expediente con SISGEDO N° 515370030-0 de fecha 15 de mayo 2024, al Gerente Regional de Educación de Lambayeque comunicando la DESIGNACION EN CARGO DE CONFIANZA, y adjunta la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 3546-2024 Gobierno Regional Amazonas/DREA de fecha 15 de mayo 2024.

Que, en la citada Resolución Directoral Regional Sectorial N° 3546-2024 Gobierno Regional Amazonas/DREA de fecha 15 de mayo 2024, señala DESIGNAR a partir del 15 de mayo al 31 de diciembre 2024.

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración e informado por el Área de Licencia de la Coordinación de Personal de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, a través del INFORME TECNICO 000062-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-NGVG [515370030 - 3] y;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General, Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y a lo facultado Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”, su Modificatoria la Ley N° 27902, Ordenanza Regional N°014-2021-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA CON EFICACIA ANTICIPADA a partir del 15 de mayo 2024 la licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, otorgada a favor de la servidora CAS GERALDINE MILAGROS TENORIO HOLGUIN, mediante Resolución Jefatural N°000154-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD[515278783-2] de fecha 12 de marzo 2024.

ARTICULO SEGUNDO: CONCEDER CON EFICACIA ANTICIPADA LA LICENCIA sin goce de remuneraciones por DESIGNACIÓN EN EL CARGO DE CONFIANZA DE DIRECTORA DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA DE AMAZONAS A FAVOR DE LA SERVIDORA CAS GERALDINE MILAGROS TENORIO HOLGUIN, a partir del 15 de mayo del 2024 hasta la culminación de su designación.

EXPEDIENTE con SISGEDO 515370030-0 de fecha 15 de mayo 2024

GERALDINE MILAGROS TENORIO HOLGUIN

Documento de identidad 40666366

Designación con RDRS N°3546-2024 GRA/DREA

LUGAR Chachapoyas

Vigencia 15 de mayo 2024

CONDICION RESERVA DE PUESTO

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a la parte interesada la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
OFICINA DE ADMINISTRACION

RESOLUCION JEFATURAL N° 000346-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515370030 - 4]

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED

Fecha y hora de proceso: 28/05/2024 - 12:48:13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>